

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 26 de abril de 1937

Núm. 188

### SUMARIO

#### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Resolviendo, con imposición de las sanciones que se citan, el expediente instruido contra D. Manuel Jiménez Varona y otros funcionarios de la Prisión provincial de Oviedo.

Orden.—Admitiendo la dimisión que, del cargo de Vocal de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, ha presentado D. Ramón Ortega Ergueta.

#### Secretaría de Guerra

##### Alumnos

Orden.—Concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Caballería alumno a D. Hernando Espinosa de los Monteros y Barnejillo.

##### Ascensos

Orden.—Confiere el empleo inmediato al Capitán de Artillería a don Andrés del Val Núñez.

##### Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Veterinarios terceros a los soldados Veterinarios de la relación que acompaña.

##### Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército el Capitán de Artillería, retirado, don Agustín García Sánchez y el Teniente de Infantería, retirado, don Antonio Moreno Rico.

Orden.—Idem idem el Teniente de la Guardia civil D. Antonio Aparicio Moya.

Orden.—Idem idem los Brigadas don Pascual Fuster Carda, de Artillería, y D. José Ortega Rodríguez, de Infantería.

##### Cría Caballar

Orden.—Nombrando Inspector Delegado de Cría Caballar, en la Zona pecuaria, que a cada uno señala, a los Jefes de Caballería de la ralaición que acompaña.

##### Declaración de aptitud

Orden.—Declara apto para el mando y manejo de carros de combate, al Comandante de Infantería D. Nicolás de Arce Alonso.

##### Oficialidad de Complemento

###### Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Alférez Médico de Complemento D. Juan Vidal Miralles.

Orden.—Dispone que el Alférez don Joaquín Aznar García, de Complemento, figure en dicha escala con la denominación de Alférez Médico.

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Oficial de Complemento del Cuerpo Jurídico; D. José Antonio Plaza Ayllón.

###### Procesados

Orden.—Pasa a situación de procesado en esta plaza el Maestro Herrador D. Clementino Ortega del Barco.

###### Reemplazo

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Guipúzcoa, el Capitán de Infantería D. Mariano Areyzaga Areyzaga.

###### Reserva

Orden.—Pasando a situación de reserva, por edad, al Teniente Coronel de Carabineros, D. Ricardo Ballinas López.

###### Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Dispone que el Teniente Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Antonio Aceituno Gómez, disfrute, con carácter provi-

sional, el haber mensual de 585 pesetas.

##### SECCION DE MARINA

###### Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Alférez de Infantería de Marina D. Federico Ureña Romero.

###### Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Teniente Médico de la Armada, a los Médicos de la Marina civil D. José Luis González Hohr y D. Mariano Olivera Devesa.

###### Destinos

Orden.—Dispone que el Capitán de Fragata D. Francisco Regado Rodríguez, pase a prestar sus servicios al Estado Mayor de la Armada, como Jefe del Servicio de Comunicaciones de la Armada.

Orden.—Idem que el Capitán de Corbeta, D. Gabriel Fernández de Bobadilla y Ragel, pase destinado como Jefe de Estado Mayor de la Flota.

###### Habilitaciones

Orden.—Habilitando para desempeñar el empleo de Teniente Coronel Médico de la Armada al Comandante D. Daniel del Río Torres.

###### Nombramientos

Orden.—Nombrando Comandante de Marina de Palma de Mallorca al Capitán de Fragata D. Daniel Rodríguez Acosta.

###### Quinquenios

Orden.—Concede los premios que indica al personal de la Armada que relaciona.

##### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.  
Intervención de Hacienda de Palencia.

##### Anuncios particulares

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.  
Corchera Internacional, S. A.

Administración de Justicia  
Edictos y Requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordenes

Como resultado del expediente instruido contra D. Manuel Jiménez Varona y otros funcionarios de la Prisión Provincial de Oviedo, se acuerda la separación del servicio del profesor de Instrucción primaria de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, D. Luis Uribe y Aguirre, quien causará baja definitiva en el Escalafón del mencionado Cuerpo, como comprendido en el Decreto Ley de 5 de diciembre próximo pasado; la suspensión de empleo y sueldo por seis meses del subdirector-administrador de Prisiones D. Manuel Jiménez Varona, con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y el sobresueldo para los demás encartados D. Luis Fernández Morán, D. Nicasio Serrano Muñiz, D. José Vega García, D. Florentino Montes Zappico, D. David Alvarez Alonso, D. Pedro Fernández Zuazua, D. Francisco Palacios González, D. Rafael Méndez Villamil, D. Fermín Sama Menéndez y D. Antonio Louzau Fernández.

Burgos 21 de abril de 1937. —  
Fidel Dávila.

Se admite a D. Román Ortega Ergueta, Intendente, la dimisión que, del cargo de Vocal de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, ha presentado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de abril de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Alumnos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 136, de 11 de

septiembre de 1936 (B. O. número 22), y a propuesta del Excmo. Sr. General de la División de Soria, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Caballería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, que presta sus servicios en el Regimiento Cazadores de España num. 5.

Burgos 24 de abril de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 22 de octubre de 1936, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascenso por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Artillería D. Andrés del Val Núñez, del Servicio de Aviación.

Burgos 24 de abril de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de la Junta de Defensa Nacional núm. 110 (B. O. número 23) y Ordenes de esta Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del año último (BB. OO. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación al empleo de Veterinario 3.º y se les asignan los destinos que se señalan a los soldados Veterinarios que figuran en la siguiente relación:

D. Gaudencio Rodríguez Senovilla, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, al mismo, en Comisión a la 3.ª Brigada Mixta.

D. Miguel Meléndez Rico, de dicho Regimiento, al mismo y en comisión a la 3.ª Brigada Mixta.

D. Eugenio Sanz González, del 7.º Grupo Divisionario de Intendencia, al mismo Grupo y en comisión a la 3.ª Brigada Mixta.

Burgos 24 de abril de 1937. —  
El General Jefe, Germán Gil Yuste

### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército, por haber sido condenados en Consejo de Guerra a la pena de dos años y un día de reclusión temporal, con la accesoria de pérdida de empleo, el Capitán de Artillería retirado D. Agustin García Sánchez, y el Teniente de Infantería retirado D. Antonio Moreno Rico.

Burgos 24 de abril de 1937. —  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado en un Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de separación del servicio, el Teniente de la Guardia Civil D. Antonio Aparicio Moya.

Burgos 24 de abril de 1937. —  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército, por haber sido condenados en Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de separación del servicio, los Brigadas D. Pascual Fuster Carda, de Artillería, y D. José Ortega Rodríguez, de Infantería.

Burgos 24 de abril de 1937. —  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Cria Caballar

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de Paradas particulares de Sementales, aprobado por Real decreto de 26 de diciembre de 1924, y para la inspección de las Paradas de Sementales del Estado se nombra Inspector Delegado de Cria Caballar de la Zona pecuaria que a cada uno se señala, a los Jefes del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel D. José Gu-

Alférez de la Higuera y Velázquez, de la 4.<sup>a</sup> Zona pecuaria.  
 Idem D. José García González, de la 8.<sup>a</sup> Zona pecuaria.  
 Comandante D. José Vaquero Azcas, de la 1.<sup>a</sup> Zona pecuaria.  
 Idem D. Antonio Freire y García de Leaniz, de la 2.<sup>a</sup> Zona pecuaria.  
 Comandante, retirado, D. Pedro Gil Perrin, de la 5.<sup>a</sup> Zona pecuaria.  
 Idem D. César Pérez Santana, de la 6.<sup>a</sup> Zona pecuaria.  
 Burgos 24 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Declaración de aptitud**

Por reunir las condiciones señaladas por circular de 26 de marzo de 1935 (D. O. núm. 73), se declara apto para el mando y manejo de Carros de Combate, al Comandante de Infantería don Nicolás de Arce Alonso, con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 2.  
 Burgos 24 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Oficialidad de Complemento**

*Ascensos*

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 3 del corriente, al Alférez Médico D. Juan Vidal Miralles, de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar adscrito a la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Baleares.  
 Burgos 24 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y haber hecho las prácticas reglamentarias, se asciende al empleo inmediato al Oficial 3.<sup>o</sup> de Complemento, del Cuerpo Jurídico Militar D. José Antonio Plaza de Ayllón, de la Fiscalía Jurídico Militar de la sexta División.

Burgos 23 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Procesados**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado» en esta Plaza, el Maestro Herrador Forjador del Cuerpo Auxillar Subalterno del Ejército D. Clementino Ortega del Barco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto de 7 de septiembre de 1935.

Burgos 24 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Reemplazo**

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Gulpúzcoa, con arreglo a lo que disponen las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de julio de 1905 (C. L. número 101), y con efectos de 7 de enero último, el Capitán del Regimiento de Infantería Zamora número 29, D. Mariano Areyzaga Areyzaga.

Burgos 24 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Reserva**

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 24 de diciembre de 1936, causará baja en fin del mismo, pasando a situación de reserva el Teniente Coronel de Carabineros, don Ricardo Ballinas López, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 825 pesetas, más otras 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, cuyas cantidades percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de enero del año actual, por la Delegación

de Hacienda de Valladolid en cuya capital fija su residencia.

Burgos 23 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Señalamiento de haber pasivo**

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 9 de marzo anterior (B. O. 142), el Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Aceituno Gómez, disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 585 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 24 de abril de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Sección de Marina**

**Ascensos**

Vista la propuesta formulada por el Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa y del Estrecho, cursada por el Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien ascender al empleo inmediato al Alférez de Infantería de Marina D. Federico Ureña Romero, en analogía con los de su clase ascendidos por Orden de 28 de marzo último (B. O. núm. 165).

Salamanca 20 de abril de 1937. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Asimilaciones**

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y con arreglo al Decreto de la Junta de Defensa Nacional núm. 110 de 23 de septiembre de 1936 (B. O. número 110) y Ordenes de la Secretaría de Guerra (Sección de Marina) de 3 de noviembre del referido año (B. O. núm. 22) y 20 de febrero último (B. O. núm. 127), S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la asimilación de

Tenientes Médicos de la Armada, provisionales, a los médicos de la Marina civil D. José Luis González Hóhr y D. Mariano Olivera Devesa.

Salamanca 20 de abril de 1937.  
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Destinos**

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el Capitán de Fragata D. Francisco Regalado y Rodríguez, cese en su actual destino y pase a prestar sus servicios al Estado Mayor de la Armada, como Jefe del Servicio de Comunicaciones de la Armada.

Salamanca 22 de abril de 1937.  
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el Capitán de Corbeta, D. Gabriel Fernández de Bobadilla y Ragel, cese en su actual destino y pase destinado como Jefe del Estado Mayor de la Flota.

Salamanca 22 de abril de 1937.  
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Habilitaciones**

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien habilitar para desempeñar el empleo de Teniente Coronel Médico de la Armada, al Comandante de dicho Cuerpo D. Daniel del Río Torres, mientras ocupe el destino de Subdirector del Hospital de Marina de El Ferrol, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 14 del actual (B. O. núm. 176).

Salamanca 22 de abril de 1937.  
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Nombramientos**

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Comandante de Marina de Palma de

Mallorca al Capitán de Fragata D. Gabriel Rodríguez Acosta, cesando en su actual destino.

Salamanca, 22 de abril de 1937  
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Quinquenios**

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, concediendo al personal de la Armada que a continuación se relaciona, los quinquenios que le corresponden, con arreglo a lo establecido, y que deberán percibirse a partir de la fecha que en cada caso se señala.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de septiembre de 1936, al Teniente Coronel de Infantería de Marina, D. Arturo Cañas Sánchez, por llevar cinco años en el empleo.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de septiembre de 1935, y 1.200 pesetas a partir de 1.º de septiembre de 1936, por segunda anualidad, al Teniente de Infantería de Marina, don José Sánchez Rodríguez, por llevar 12 años de servicios como Oficial.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al Alférez de Infantería de Marina, D. Miguel Aceytuno Millán, por llevar cinco años de servicios como Oficial.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de enero de 1937, al Auxillar 2.º de Sanidad, D. Andrés de Arcos Ruiz, por llevar 10 años de servicio.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de enero de 1937, al Auxillar 2.º de Sanidad, D. Francisco Cabilla Villanueva, por llevar 10 años de servicio.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir de 1.º de mayo de 1934; 900, a partir de 1.º de mayo de 1935; 950, a partir de 1.º de mayo de 1936, y 1.000, a partir de 1.º de mayo de 1937, por la 8.ª, 9.ª y 10.ª anualidad, al Auxillar 1.º de Oficinas, D. Antonio

García Corrales, por llevar 20 años de servicio.

Burgos 23 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Yuste.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 26 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'68
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Francos	49'10
Libras	52'55
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

**Intervención de Hacienda de Palencia.**

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Subcursal de la Caja de Depósitos con los números 265 de entrada y 1.330 de registro, correspondiente al depósito constituido en 5 de junio de 1936 por D. Gaspar Páyo, para responder de la multa impuesta por el Sr. Delegado del Trabajo y a disposición del mismo, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo pre-

ente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, temiendo dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y *Boletín Oficial* de la Provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre del año 1929.

Palencia 3 de abril de 1937.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

## Anuncios particulares

### Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

La Comisión permanente de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, en sesión del día 16 del corriente, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con los tenedores de obligaciones de los empréstitos emitidos por la Corporación:

1.º Declaración jurada, obligatoria por parte de los mismos, de las obligaciones que posean, con sujeción a las normas que a continuación se detallan.

La declaración jurada se hará por duplicado, conforme al modelo expuesto en las oficinas de la Junta, Plaza de la Contratación num. 3, bajo, derecha, expresivo del nombre y apellidos de los poseedores de las obligaciones, domicilio, número de títulos, serie, numeración de menor a mayor, primer cupón pendiente de cobro, obligaciones amortizadas y no hechas efectivas y documentos acreditativos de la propiedad de los títulos.

2.º Los poseedores de obligaciones cuyos títulos se encuentren depositados en Bancos, Entidades de Crédito u Oficinas, con anterioridad al 18 de julio último, presentarán al estampillado, a más de la declaración expresada en el número anterior,

el resguardo acreditativo del depósito de las mismas.

Quedan facultados los expresados establecimientos a presentar, bajo su responsabilidad, declaraciones a nombre de los tenedores de obligaciones depositadas en sus cajas, cuyos titulares residieren en zonas no liberadas aún por el Glorioso Ejército, ajustándose a las formalidades prescritas en este anuncio.

3.º Los poseedores de obligaciones que no las tengan depositadas, a más de la declaración, acompañarán para su estampillado los títulos justificativos de dominio o documentos acreditativos de la propiedad de los mismos, a satisfacción de la Junta.

4.º Las declaraciones y documentos expresados en los acuerdos precedentes, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en las oficinas de la Secretaría de la Junta, quien extenderá recibo de los efectos entregados y devolverá a los interesados, después de recibido por los mismos aviso de haberse realizado la operación, a más de los documentos que acompañen a la declaración uno de los ejemplares de la misma debidamente comprobado.

5.º Sólo los poseedores de títulos que hayan sido reseñados en las declaraciones juradas tendrán derecho al cobro del importe de los cupones y del capital de la obligación, en el caso de que estuviera amortizada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Sevilla 29 de marzo de 1937.—El Presidente, Francisco Clavero.—El Secretario-Contador, José Luis Llorente.

## FORCNERA INTERNACIONAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que deberá celebrarse el día veintiséis del próximo mes de mayo, a las diez

de la mañana, en el domicilio social de Sevilla, Avenida de Sánchez Plizjuan.

Según lo dispuesto en el artículo 22 reformado de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social, o en una de sus Sucursales, tendrán derecho a asistir a la Junta, o hacerse representar en ella por otro accionista, o por un tercero.

Sevilla 24 de abril de 1937.—El Consejero - Secretario, M. Bonet,

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### León

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendante, a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación del «Banco de España», Sucursal de esta Plaza, contra doña Josefina Castañeda Septien, vecina de Villafranca del Bierzo, o los que se llamen sus herederos, sobre pago de ciento dieciséis mil setecientas sesenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, en los que, y para asegurar la expresada suma se embargaron a la ejecutada, entre otros bienes, el derecho de retracto que la misma se reservó en escritura de venta de varias fincas, con pacto de retro, sitas en el término del partido judicial de Villafranca del Bierzo, por término de tres años, prorrogados por dos más, a favor de D. Joaquín Sánchez Guérrero, prórroga concedida por éste según escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Federico Fernández Ruiz, con fecha veintinueve de mayo de 1935, que vence el 31 de mayo próximo, por providencia del día de hoy, a virtud de lo solicitado por la representación de la parte actora, se ha acordado autorizar nuevamente a ésta para que dentro del indicado término concedido como prórroga a la ejecutada doña Josefina, o sus causahabientes, pueda retraer las fincas cuyo derecho a retrotraer fué embargado en los autos aludidos, satisfaciendo para ello la cantidad necesaria; y, en su consecuencia, por medio

de la presente se requiere, sin perjuicio de hacerlo en su día personalmente, al expresado D. Joaquín Sánchez Guerrero, vecindado en Madrid hace dos años en la calle de Atocha número 62 o 64, (Estanco), para que antes del indicado día treinta y uno de mayo próximo, reciba la cantidad de treinta y cinco mil pesetas importe de la venta de tales fincas, y demás gastos legítimos, otorgando la correspondiente escritura de retroventa da las mismas.

León diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández Alonso.

### Saldaña

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de esta villa de Saldaña y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de D. Porfirio Garea Raiz, por fallecimiento sin testar de su hermano D. Conrado Garea Ruiz, natural de Guardo, soltero, de 52 años de edad, hijo de Ciriaco y de Inocencia, el cual falleció en Quintanadiez de la Vega, donde tenía su domicilio, el día 26 de diciembre pasado y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Saldaña a 10 de abril de 1937.—El Juez, Felipe Rodrigo Renes.—El Secretario, Antonio de Paz.

### Tetuán

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta orden de la Audiencia de esta Capital, para la exacción por la vía de apremio del cobro de la multa de cincuenta mil pesetas, impuesta por traidor a la Patria, a D. Alfonso Zamora, Médico de la Beneficencia Española en Tánger, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, habiéndose incoado al efecto el expediente gubernativo adecuado, el cual tiene el número siete de este año, y en el que he acordado requerir por medio del presente al expresado multado con el fin de que en el término de quinto día, contado

desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial, satisfaga en este Juzgado la expresada suma de cincuenta mil pesetas, bajo apercibimiento legal si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas cuantas personas tengan conocimiento de los bienes de todas clases que posea el multado referido, así como cuantas personas tengan cuentas pendientes que liquidar con el mismo lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, a ser posible, o en el del más próximo a su domicilio, con relación detallada de dichos bienes o cuentas, sitio donde radiquen aquéllos y en poder de quién se encuentren para proceder en su consecuencia.

Dado en Tetuán a 11 de enero de 1937.—El Juez, Bruno Vives Terol.—El Secretario, (ilegible).

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta orden de la Audiencia de esta Capital, para la exacción por la vía de apremio del cobro de la multa de doscientas mil pesetas, impuesta por la Superioridad al traidor a la Patria, ex-Alcalde de Málaga Sr. Pérez Texeira, cuyas demás circunstancias personales del mismo se desconocen, habiéndose incoado al efecto el expediente gubernativo adecuado, que tiene el número dos de 1937, y en el que he acordado requerir por medio del presente al expresado multado con el fin de que en el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial, satisfaga en este Juzgado expresada suma de doscientas mil pesetas, bajo apercibimiento legal si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas cuantas personas tengan conocimiento de los bienes de todas clases que posea el multado referido, especialmente en Jerez de la Frontera, así como cuantas personas tengan cuentas pendientes que liquidar con el mismo, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, a ser posible, o en el del más próximo a su domicilio con relación detallada de dichos bienes o cuentas, sitio donde radiquen aquéllos y en poder de quién se encuentren para proceder en su consecuencia.

Dado en Tetuán a 11 de enero

de 1937.—El Juez, Bruno Vives Terol.—El Secretario, (ilegible).

### Vitoria

San Vicente del Río Cipriano, hijo de Clemente y de Maximina, natural de Cervera del Río Alhama, Parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño, vecindado en Cervera del Río Alhama, nació en 26 de septiembre de 1913, de oficio alpagatero, estado soltero, estatura un metro 737 milímetros, ojos castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, arm marcial, artillero 2.º de la 8.ª Batería del 12 Regimiento de Artillería Ligera, destacado últimamente en la Barrerilla, sector de Murguia, procesado por haber disertado en dicho punto; comparecía en el término de ocho días ante el Juez Militar, Alférez de Complemento de Infantería Vidal Sanz Ugarte, de la plaza de Vitoria, encargado del Juzgado Eventual número 3, de la misma bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Vitoria a 2 de febrero de 1937.—El Alférez Juez Instructor Vidal Sanz.

### Archidona

D. Ricardo Checa Almohalla, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de muerte, Miguel Burgueño (a) Tanumba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona a 23 de enero de 1937.—El Juez, Ricardo Checa.—El Secretario, J. José Piña.

**Daroca**

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 11 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Inocencia Martínez Asensio, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 12 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Valentín García García, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—

El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 13 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Valero Villalba Villalba, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 14 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pablo Muñoz Serrano, de Villanueva de Piaca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando

en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 15 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco García Vicente, de Villanueva de Piaca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 16 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pablo Peligero Sánchez, de Villanueva de Piaca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días

hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 17 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel García García, de Villanueva de Placa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 19 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Bautista Peiró Cabeza, de Orcajo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el

«Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan González. El Secretario Judicial, Benito Vicente.

### Ejea de los Caballeros

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 1 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Ventura Blasco Racaj, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 2 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Juan Sancho García, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dis-

puesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 3 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Mariano Montañés Longas, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 5 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Víctor Arbues Arbues, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como conse-



cuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzúp.

Don Eduardo Alzúp Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 6 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Domingo Jáuregui Heredia, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzúp.

Don Eduardo Alzúp Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 7 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Pío Palacín Nasarre, vecino de esta villa, actualmente en

ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzúp.

Don Eduardo Alzúp Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 8 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Santos Laborda Romeo, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzúp.

Don Eduardo Alzúp Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 9 tramito por designación de la Comi-

sión provincial de Incautaciones, contra Félix Nogue Benavides, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzúp.

Don Eduardo Alzúp Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 10 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra Feliciano Lizondo Samatan, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzúp.

Don Eduardo Alzúp Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 11 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Doroteo Olibarri Mayo, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor

Cumpliendo lo acordado en el expediente de bajo el número 12 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Francisco Lonjas Urbón, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caba-

lleros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá::

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 13 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Felipe Cardona Fernández, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá::

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 14 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Miguel Sarta Guillem, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá::

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 15 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Bonifacio Cortes Sumelzo, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá::

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 16 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra D. Marcelino Cardona Cardona, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 17 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don José Tenías Lana, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 18 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Emilio Domingo Boved, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante ésta Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 19 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Manuel Roga Ladero, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 20 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Bruno Abadía Usan, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos

treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 21 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Saturnino Urbon Bericat, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Alzpún.

Don Eduardo Alzpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 22 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Daniel Lawodé Lamban, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 23 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Fermín Murillo Morlana, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 24 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Marcelino Alayeto Romeo, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

dente, bajo apercibimiento que de no que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 25 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Cruz Diez Lauva, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 26 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Francisco Francés Villa, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 27 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Avelino Marín Palacios, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 28 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Félix Castañé Garces, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 29 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Inocencio Salcedo Villa, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 30 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pedro Sancho Malgor, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica

del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 31 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pablo Díez Moreno, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 32 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Daniel Castaños Hernández, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del

Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su Partido e Instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 33 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Vicente Gordan Suaya, vecino de esta Villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

### Salas de los Infantes

José González Jiménez, gitano, natural de Santander, soltero, sin profesión conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante, y Angel Romero Dual, gitano, natural de Valladolid, soltero, sin profesión conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante, conocido por el apodo de «Eugenio» procesados ambos por robo y hurto en causa número 1 del año actual comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del tér-

mimo de diez días, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes a 16 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, José de la Peña.—El secretario, Antonio Rojí.

## Badajoz

Don Francisco Martín Fernández, hijo de don Francisco y de doña Encarnación, natural de Adra provincia de Almería, de estado casado, de profesión alférez de la Guardia civil, de 53 años de edad, estatura 1 m. 879 m., domiciliado últimamente en Alburquerque, provincia de Badajoz, viste el traje de alférez de la Guardia civil, procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, don Miguel de la Vega Mohedano, residente en Badajoz, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz 16 de marzo de 1937.—El comandante juez instructor, Miguel Seular Mola.

## Torrijos

Bernabé Marano Félix y Juan Maldonado Ruiz, Inocente Misena Mérida Adrián Fernández de los Reyes y Tomás Misena Mérida de 26, 34, 29, 21 y 19 años de edad, naturales y vecinos de Puebla de Montalbán, procesados en el sumario número 30 de 1936 comparecerán ante la audiencia de Toledo dentro del término de cinco días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Burgos» bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta dictada en carta orden de la superioridad.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado expido la presente en Torrijos a 23 de marzo de 1937.—Rafael Zumunus.—Leoncio Parra.

## Pamplona

Esparza y Goldaraz Silvestre, de 27 años de edad, soltero, impresor, hijo de Benigno y Sotera, natural y con última residencia en Villava de este partido, procesado en causa que se lo siguió con el número 150 de 1936, por el delito de tenencia de arma, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona,

a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Pamplona 23 de marzo de 1937.—El juez de Instrucción, Carlos Quintana.

## Carriñena

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del Partido de Carriñena.

Por el presente que se expida en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativa mente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Mariano Ramón Urzainqui, vecino de Carriñena y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Mariano Ramón Urzainqui, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 24 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción.—El secretario.

## Almazán

Don Luis Giménez Armijo, Juez de 1.ª instancia e Instrucción de Almazán, y su partido y especial instructor de los expedientes de declaración administrativa de responsabilidad civil.

Por el presente se cita y llama a Francisco E. Rivero Lafuente, vecino de Barca, de profesión maestro nacional, a fin de que en el plazo improrrogable de ocho días comparezca en el expediente que para declarar la responsabilidad civil instruido a tenor de lo dispuesto en el decreto-ley de 10 de enero del corriente, a fin de ser oído bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almazán a 24 de marzo de 1937.—Luis Giménez Armijo.

## Aracena

Ríos Rodríguez Pedro, conocido por Cipriano, natural y vecino de Santa Olalla del Cala, cuyas demás circunstancias se ignoran, soldado que fué del Regimiento de Caballería de Tarde número 7, destacado en Torrehermosa, domiciliado últimamente en Santa Olalla del Cala procesado por incendio en sumario número 87 de 1933, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aracena, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere

lugar; pues así se encuentra acordado en el sumario antes dicho.

Aracena a 24 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Pascasio Serano.

## San Roque

Rejano Pérez Francisco, cartero urbano, en Jimena de la Frontera, y cuyo actual paradero y demás circunstancias de desconocen, procesado en la causa número 403 de 1937, sobre estafa y abandono, su destino, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado militar de San Roque a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

San Roque 16 de marzo de 1937.—El capitán juez de instrucción, Manuel Torres.—El secretario, Manuel Gómez de la Mata.

## Talavera de la Reina

Roca Gómez José (a) «El Pollo», comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado sumario 186-936 por el delito de homicidio, apercibiéndole que si deja de comparecer, le parará el perjuicio con siguiente, declarándole en rebeldía.

Talavera de la Reina 30 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Tomás Valiente.

## Molina de Aragón

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente cito llamo y emplazo a Antonio Castillo Moreno oficial de prisiones, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo paradero actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 45 de 1936, por abandono de funciones públicas, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón a 30 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Vicente

**Valladolid**

Carrasquero Naharro Manuel, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Villanueva del Fresno, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 578 milímetros, domiciliado últimamente en Villanueva del Fresno (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Cruz García Felipe, hijo de Diego y de Rafaela, natural de Villafranca de los Barros, estado soltero, profesión mozo estación, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 665 centímetros, domiciliado últimamente en Villafranca de los Barros (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Aparicio Galán Plácido, hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Nieva, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 765 milímetros, domiciliado últimamente en Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Suita Jiménez Manuel, hijo de Pedro y de Ana, natural de Casas de Don Pedro, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 656 mm., domiciliado últimamente en Logroño

(Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Muñoz Garrido Diego Nicasio, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura, un metro 688 mm., domiciliado últimamente en Martiherrero (Avila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Herreto Díaz Félix, hijo de Domingo y de Genoveva, natural de Martiherrero, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 665 mm., domiciliado últimamente en Martiherrero (Avila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

**Zaragoza**

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 28 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir a Félix Sorrosabal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición

al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado, Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 5 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir a Victoriano Tregón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado, Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 25 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente a la responsabilidad civil que se deba exigir a Alejandro Traín Denede vecino de Cadrete, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar á dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado- Juez de Instrucción del Juzgado. Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 24 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente a la responsabilidad civil que se deba exigir a Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar á dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Mar-

zo de 1937.—El Magistrado- Juez de Instrucción del Juzgado. Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 3 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente a la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar á dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado- Juez de Instrucción del Juzgado. Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 28 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente a la responsabilidad civil que se deba exigir a Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica

del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar á dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado- Juez de Instrucción del Juzgado. Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 26 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente a la responsabilidad civil que se deba exigir a José Benito, vecino de Cadrete, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar á dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado- Juez de Instrucción del Juzgado. Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.